Petropar ñanemba´e

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN PR / PS N° 1087 /19

Asunción, 06 de diciembre de 2019

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 32/2019 PARA LA "ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA MOLINO" ID N° 361.932.

VISTOS:

El Acta de Sesión Pública Virtual de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas del 27 de noviembre de 2019; el Acta de Apertura Física de las Ofertas del 29 de noviembre de 2019; el Informe del Comité de Evaluación del 06 de diciembre de 2019; la Nota Interna DOC N° 447/19 del 06 de diciembre de 2019 de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Nota Interna DJU/801/2019 del 06 de diciembre de 2019 de la Dirección Jurídica, la Nota Interna DOC N° 460/2019 del 06 de diciembre de 2019 de la Dirección Operativa de Contrataciones; y,

CONSIDERANDO:

Que según el Acta de Sesión Pública Virtual, de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, han presentado propuestas las firmas: María Julia Planás Gómez, Montaje Electromecánicos y Metalúrgicos Electro – Mec S.A., Waldemar Willms Lowen y Aniba S.A.

Que según el Acta de Apertura Física han presentado ofertas las firmas: Wilko Tornería de Waldemar Willms Lowen, Aniba S.A., Fierros Guaraní de María Julia Planás y Electromec S.A.;

Que el Comité de evaluación recomienda adjudicar la Licitación Pública Nacional por el procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica N° 32/2019 para la "ADQUISICION DE INSUMOS PARA MOLINO" ID 361.932, a la firma Wilko Tornería de Waldemar Willms Lowen, por un monto total mínimo de Guaraníes dos mil seiscientos dos millones seiscientos veintidós mil quinientos noventa y seis (G. 2.602.622.596) y un monto total máximo de Guaraníes cuatro mil novecientos veintidós millones setecientos noventa y dos mil cuatrocientos setenta y nueve (G. 4.922.792.479) IVA incluido;

Que esta Contratación se encuentra incluida en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) bajo el ID N° 361.932 y cuenta con disponibilidad presupuestaria en el Sub Grupo de Gasto 340 "Bienes de Consumo de Oficinas e Insumos", conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 304/19 del 29 de octubre de 2019;

Que la validez de la contratación en cuanto a los compromisos del Ejercicio 2020 quedará sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria de dicho ejercicio. La no aprobación será causal de recisión del contrato no imputable a PETROPAR;

Que la Dirección Jurídica informa que en su generalidad las etapas del procedimiento establecidas por las normas que regulan las "Contrataciones Públicas" han sido cumplidas y la Dirección Jurídica considera atendible la recomendación del Comité de Evaluación que fuera refrendada por la Dirección Operativa de Contrataciones;

Que el Art. 22° de la Ley N° 1182/85 del 23 de diciembre de 1985 "Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica", modificado por la Ley N° 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 "Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la dirección de empresas y entidades del Estado Paraguayo", faculta al Presidente la adjudicación del presente llamado; por tanto, en uso de sus atribuciones legales;

LA PRESIDENTA DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)

R E S U E L V E:

COPIA PARA LA D.O.C.

Petropar ñanemba´e

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN PR / PS N° 1087 /19

Asunción, 06 de diciembre de 2019

Artículo 1°.- Adjudicar la Licitación Pública Nacional por el procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica N° 32/2019 para la "Adquisición de Insumos para Molino" ID N° 361.932, a la firma Wilko Tornería de Waldemar Willms Lowen, por un monto total mínimo de Guaraníes dos mil seiscientos dos millones seiscientos veintidós mil quinientos noventa y seis (G. 2.602.622.596) y un monto total máximo de Guaraníes cuatro mil novecientos veintidós millones setecientos noventa y dos mil cuatrocientos setenta y nueve (G. 4.922.792.479) IVA incluido, de acuerdo al siguiente detalle:

Ítem	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA Incluido)	Precio total mínimo	Precio total Máximo
1	PEINE INFERIOR	Unidad	UNIDAD	5	10	WILKO	PARAGUAYA	7.980.000	39.900.000	79.800.000
2	PEINE SUPERIOR	Unidad	UNIDAD	6	12	WILKO	PARAGUAYA	8.150.082	48.900.492	97.800.984
3	PEINE INFERIOR	Unidad	UNIDAD	6	10	WILKO	PARAGUAYA	7.500.000	45.000.000	75.000.000
4	PEINE SUPERIOR	Unidad	UNIDAD	5	8	WILKO	PARAGUAYA	9.648.500	48.242.500	77.188.000
5	PIÑON BIHELICOIDAL	Unidad	UNIDAD	2	4	WILKO	PARAGUAYA	65.746.332	131.492.664	262.985.328
6	SEM CASQUILLO DE BRONCE	Unidad	UNIDAD	6	12	WILKO	PARAGUAYA	22.093.250	132.559.500	265.119.000
7	SEM CASQUILLO DE BRONCE	Unidad	UNIDAD	4	8	WILKO	PARAGUAYA	18.625.000	74.500.000	149.000.000
8	CAJA DE COJINETE DE BRONCE	Unidad	UNIDAD	2	2	WILKO	PARAGUAYA	26.252.444	52.504.888	52.504.888
9	CAJA DE COJINETE DE BRONCE	Unidad	UNIDAD	1	2	WILKO	PARAGUAYA	31.060.491	31.060.491	62.120.982
10	CAJA DE COJINETE DE BRONCE	Unidad	UNIDAD	1	2	WILKO	PARAGUAYA	27.097.500	27.097.500	54.195.000
11	BRIDA BIPARTITA DE ACERO CARBONO	Unidad	UNIDAD	3	6	WILKO	PARAGUAYA	21.815.754	65.447.262	130.894.524
12	BRIDA BIPARTITA DE ACERO CARBONO	Unidad	UNIDAD	4	8	WILKO	PARAGUAYA	23.368.521	93.474.084	186.948.168
13	PIÑON DE DIENTES RECTOS	Unidad	UNIDAD	3	6	WILKO	PARAGUAYA	82.022.291	246.066.873	492.133.746
14	BAGACERA P/ MOLINO	Unidad	UNIDAD	2	4	WILKO	PARAGUAYA	17.287.500	34.575.000	69.150.000
15	BAGACERA P/ MOLINO	Unidad	UNIDAD	1	2	WILKO	PARAGUAYA	15.578.000	15.578.000	31.156.000
16	TALISCA PARA CONDUCTORA METALICA DE CAÑA DE AZUCAR	Unidad	UNIDAD	300	600	WILKO	PARAGUAYA	563.333	168.999.900	337.999.800
17	Tacos de goma	Unidad	UNIDAD	50	100	WILKO	PARAGUAYA	317.900	15.895.000	31.790.000
18	Tacos de goma	Unidad	UNIDAD	10	20	WILKO	PARAGUAYA	312.650	3.126.500	6.253.000
19	GOMA EN PLANCHA DE INSERCIÓN DE TELA	Metros	UNIDAD	20	30	WILKO	PARAGUAYA	3.320.000	66.400.000	99.600.000
20	GOMA EN PLANCHA DE INSERCIÓN DE TELA	Metros	UNIDAD	20	30	WILKO	PARAGUAYA	4.112.000	82.240.000	123.360.000
21	MANCHON DE ACOPLE PARA MOLINO EN ACERO FUNDIDO	Unidad	UNIDAD	6	12	WILKO	PARAGUAYA	14.666.829	88.000.974	176.001.948
22	METAL PATENTE PARA FUNDIR EN COJINETES DE TURBINA	Kilogramos	UNIDAD	100	200	WILKO	PARAGUAYA	671.750	67.175.000	134.350.000
23	BUJE Y PERNO PARA CADENA TRANSPORTADORA DE CAÑA	Metros	UNIDAD	1.500	2.800	WILKO	PARAGUAYA	180.667	271.000.500	505.867.600
24	RETEN PARA CABEZOTE HODRAULICO	Unidad	UNIDAD	15	30	WILKO	PARAGUAYA	2.560.000	38.400.000	76.800.000
25	BUJE Y PERNO PARA CADENA TRANSPORTADORA DE BAGAZO	Unidad	UNIDAD	600	1.000	WILKO	PARAGUAYA	107.118	64.270.800	107.118.000
26	BUJE PARA CADENA INTERMEDIA	Metros	UNIDAD	600	1.000	WILKO	PARAGUAYA	115.125	69.075.000	115.125.000
27	TELA PARA ZARANDA	Metros	UNIDAD	75	150	WILKO	PARAGUAYA	186.660	13.999.500	27.999.000
28	BULON PASANTE PARA TAPA LATERAL DEL MOLINO	Unidad	UNIDAD	2	4	WILKO	PARAGUAYA	6.470.000	12.940.000	25.880.000
29	TALISCA PARA CONDUCTORA DE BAGAZO	Unidad	UNIDAD	50	100	WILKO	PARAGUAYA	595.000	29.750.000	59.500.000
30	RODETE	Unidad	UNIDAD	5	10	WILKO	PARAGUAYA	27.500.001	137.500.005	275.000.010
31	RODETE	Unidad	UNIDAD	2	4	WILKO	PARAGUAYA	28.000.000	56.000.000	112.000.000
32	RODETE	Unidad	UNIDAD	2	4	WILKO	PARAGUAYA	28.000.228	56.000.456	112.000.912
33	ROLLETE PARA CONDUCTORA DE GOMA DE MOLINO	Unidad	UNIDAD	15	30	WILKO	PARAGUAYA	2.095.033	31.425.495	62.850.990
34	ROLLETE PARA CONDUCTORA DE GOMA DE MOLINO	Unidad	UNIDAD	6	12	WILKO	PARAGUAYA	2.797.583	16.785.498	33.570.996

COPIA PARA LA D.O.C.

COPIA PARA LA D.O.C.

RESOLUCIÓN PR / PS N° 1087 /19

Asunción, 02 de diciembre de 2019

35	ROLLETE PARA CONDUCTORA DE GOMA DE MOLINO	Unidad	UNIDAD	6	12	WILKO	PARAGUAYA	3.769.250	22.615.500	45.231.000
36	SEMICASQUILLO DE MATERIAL DE BRONCE	Unidad	UNIDAD	7	14	WILKO	PARAGUAYA	20.276.102	141.932.714	283.865.428
37	LAMINA COMPRIMIDA C/ REFUERZO DE ACERO	Kilogramos	UNIDAD	20	27	WILKO	PARAGUAYA	3.134.525	62.690.500	84.632.175
								Monto total	**2.602.622.596**	**4.922.792.479**

Artículo 2°.- Encomendar a la Dirección Operativa de Contrataciones la elaboración del Contrato respectivo.

Artículo 3°.- Designar como encargada de administrar el Contrato a la Gerencia de Planta Mauricio José Troche, quién deberá informar a la Dirección Operativa de Contrataciones el inicio, la ejecución y la recepción definitiva, respectivamente.

Artículo 4°.- Autorizar a la Dirección Financiera a efectuar los pagos correspondientes, contra presentación de facturas, conforme a las condiciones de pago establecidas, previa conformidad del Administrador del Contrato.

Artículo 5°.- Imputar los gastos resultantes de esta Contratación en el Sub Grupo de Gasto 340 "Bienes de Consumo de Oficinas e Insumos", del presupuesto de PETROPAR.

Artículo 6°.- Remitir copia de esta Resolución y los antecedentes necesarios a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus Decretos Reglamentarios N° 21.909/03 y N° 5174/05.

Artículo 7°.- Comunicar a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

FIRMADO:

PATRICIA SAMUDIO
PRESIDENTA
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

COPIA PARA LA D.O.C.

COPIA PARA LA D.O.C.